PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 027-2012-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 027-2012-TCE.
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de octubre de 2012.- Las 09h30. **VISTOS:** Incorpórese a los autos: **a)** El escrito del Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral y la certificación que acompaña, presentado el día miércoles veinte y cuatro de octubre de dos mil doce a las dieciséis horas con cuarenta y un minutos; y, **b)** El escrito del Dr. Juan Carlos Solines, representante del Movimiento Concertación, presentado el mismo día, mes y año, a las dieciséis horas con cincuenta y tres minutos. En lo principal y toda vez que el accionante ha dado cumplimiento a la providencia de 23 de octubre de 2012 a las 12h00, determinando los nombres y apellidos de los vocales del Consejo Nacional Electoral ADMITO A TRÁMITE la acción contencioso electoral de queja y en consecuencia dispongo: **PRIMERO.-** Con el fin de asegurar el derecho al debido proceso y de hacer efectivos los principios de contradicción y defensa, cítese con el contenido del presente auto y copia de todo lo actuado a los señores: Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente; Ing. Paúl Salazar Vargas, Vicepresidente; Lic. Magdala Villacís Carreño, consejera; Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, consejero; y, Roxana Silva, consejera del Consejo Nacional Electoral, en sus despachos ubicados en el edificio donde funciona el Consejo Nacional Electoral, Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano de la ciudad de Quito, a fin de que, en el plazo de dos días, procedan a dar contestación y presenten las pruebas de descargo, conforme lo dispone el artículo 70 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.- **SEGUNDO.-** A las señoras y señores: Ing. Paúl Salazar Vargas, Lic. Magdala Villacís Carreño,; Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, y, Roxana Silva, consejeras y consejeros del Consejo Nacional Electoral, se les previene la obligación de señalar domicilio electrónico o casilla electoral para sus notificaciones. **TERCERO.-** Tómese en cuenta la designación de la Ab. Mireya Jiménez; Ab. Alex Guerra y Ab. Alejandro Salguero M., como patrocinadores del Dr. Domingo Paredes Castillo, así como la autorización conferida a dichos profesionales para que asuman la defensa y actúen a su nombre y representación. De igual manera tómese en cuenta el casillero contencioso electoral No. 03 para notificaciones.- **CUARTO.-** Téngase en consideración las direcciones electrónicas jcsolines@yahoo.com y jasol.jasol17@foroabogados.ec, señalados por el accionante, Dr. Juan Carlos Solines para futuras notificaciones. **QUINTO.-** Asígnese al Movimiento Concertación, la casilla contencioso electoral No. 18 previo el trámite correspondiente en la Secretaría General.- **SEXTO.-** Siga actuando en calidad de Secretaria Relatora, la Dra. Sandra Melo Marín.- **SÉPTIMO.-** Exhíbase el contenido del presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web institucional. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL".**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 25 de octubre de 2012

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA RELATORA